

AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE OBRA

Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de Ziracuaretiro, en adelante la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y observaciones preliminares derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo Legislativo número 53, de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante el que se aprueba el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio 2021 por la Auditoría Superior de Michoacán.

Derivado de lo anterior, se realizó un análisis para la obtención de resultados que dieron constancia del comportamiento de la Entidad Fiscalizada, en el ámbito de competencia de este Órgano de Fiscalización, y que dieron acceso al reconocimiento del marco de referencia dentro del cual se planeó la auditoría correspondiente, así como de la determinación de la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de revisión a aplicar, del establecimiento de criterios que fueron utilizados en la planeación, programación y ejecución de la auditoría realizada; lo anterior conforme al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, y que permitieron proveer de información interna y externa en relación al Ente Fiscalizado, y que apoyaron en la ejecución de los procedimientos determinados por modalidad de ejecución de la obra, objeto de la fiscalización. Para el caso de la obra ejecutada en lo general se aplicó el procedimiento de revisión de planeación, programación y presupuestación. De manera específica, para el caso de la obra por contrato se consideraron procedimientos de revisión de: licitación y adjudicación, contrato y sus garantías, ejecución, pagos, volúmenes (inspección física) y entrega-recepción.

Para ello, en el caso de la Auditoría de Obra, fue necesario considerar los criterios de selección correspondientes al análisis cuantitativo y cualitativo, los resultados de la fiscalización de ejercicios anteriores, el análisis de riesgos, la congruencia de información financiera, las fuentes de financiamiento, y el impacto social. Lo anterior, conforme al citado Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

OBJETIVO

Verificar que la ejecución de las obras se realice con apego legal, con inspección ocular, paramétrica, de congruencia y contable, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	400,000	Pesos
Muestra Auditada	400,000	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. OBRAS EJECUTADAS EN LO GENERAL POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

1.1. PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

2. OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

2.1. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las

excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

2.2. CONTRATO Y SUS GARANTÍAS

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

2.3. EJECUCIÓN

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

2.4. PAGOS

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

2.5. VOLÚMENES (INSPECCIÓN FÍSICA)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

2.6. ENTREGA-RECEPCIÓN

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local. Alcance del procedimiento, 100 por ciento.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE OBRA

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

EL CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 3 de noviembre de 2022, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 24 de noviembre de 2022, en la que se hizo constar la entrega del oficio número OF/TM/1127/2022 sin fecha, considerando como fecha la de su presentación, así como el escrito de fecha 24 de noviembre de 2022, en los cuales, los representantes de la Entidad Fiscalizada presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en los artículos 53 y 65, fracciones IV y V, de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración de este Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Derivado de la Fiscalización, se conoció que el Ayuntamiento de Ziracuaretiro, aplicó recursos en el capítulo 6000, de Inversión Pública y con fuente de financiamiento de Recursos Propios, durante el ejercicio fiscal 2021, en 1 obra pública, con un importe ejercido al 31 de diciembre de 2021 de 400 mil pesos. De igual manera, se pudo conocer que dicha obra fue ejecutada bajo la modalidad de Contrato, de la cual el 100 por ciento formó parte de la muestra de auditoría, como se muestra a continuación:

UNIVERSO DE OBRAS FISCALIZADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, REALIZADAS CON RECURSOS PROPIOS (EN PESOS)

NÚM.	FOLIO	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	INVERSIÓN EJERCIDA (Al 31 de diciembre de 2021) \$
1.	19	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA "URBANO BUENO", EN ZIRACUARETIRO, MICHOACAN	Ziracuaretiro	Contrato	400,000
TOTAL					400,000

FUENTE: Información Presentada por la Entidad Durante la Fiscalización.

De la comprobación del destino de los recursos programados para los fines arriba descritos, en relación a las obras públicas objeto de la fiscalización, se detectaron las siguientes observaciones:

1. Observación Preliminar número 01.

Omisión de la Integración de especificaciones de construcción y normas de calidad dentro del Expediente Técnico de la obra denominada "Rehabilitación de la Casa de la Cultura "Urbano Bueno", en Ziracuaretiro, Michoacán".

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registró afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó que dentro del expediente técnico de obra, no se integraron las especificaciones de construcción y normas de calidad de la obra, con relación a la obra que se relaciona a continuación:



INFORME INDIVIDUAL

FO-II-VII-1-b
Revisión: 07/2022
Emisión: Enero/2019
Revisado por: AEN

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Contrato			Omisión Derivada de:	Importe Ejercido al 31/Dic/2021 \$
			Número	Fecha	Importe \$		
1.	19	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA "URBANO BUENO", EN ZIRACUARETIRO, MICHOACAN.	MZM/DOP/AD/007/19/2021	05/04/2021	400,000	Falta de integración de especificaciones de construcción y normas de calidad, dentro del expediente técnico unitario de obra.	400,000
TOTAL							400,000

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número OF/PMZ/517/2022, de fecha 20 de mayo de 2022.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fechas del 7 y 8 de noviembre de 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, párrafo primero, 25, párrafo primero, fracción II, y 36, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios y Artículos 9, párrafo primero, fracción I, numeral 14, 71, párrafo primero, numeral V, 114, párrafo primero, numerales IV, IX y XI, inciso a) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios.

En respuesta los representantes de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número OF/TM/1127/2022 sin fecha, considerando como fecha la de su presentación, el día 24 de noviembre de 2022, así como el escrito de fecha 24 de noviembre de 2022, presentaron evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M111/269/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Observación Preliminar número 02.

Omisiones en el procedimiento de excepción a la licitación, para llevar a cabo la adjudicación directa de la obra denominada "Rehabilitación de la Casa de la Cultura "Urbano Bueno", en Ziracuaretiro, Michoacán".

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registró afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la omisión de documentación que sustente los procedimientos que establece la normativa en cuanto al procedimiento de excepción a la licitación necesario para adjudicar la obra de manera directa, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Contrato			Omisión Derivada de:	Importe Ejercido al 31/Dic/2021 \$
			Número	Fecha	Importe \$		
1.	19	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA "URBANO BUENO", EN ZIRACUARETIRO, MICHOACAN.	MZM/DOP/AD/007/19/2021	05/04/2021	400,000	Falta de integración de documentación que sustente la excepción a la licitación para adjudicar la obra de manera directa.	400,000
TOTAL							400,000

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número OF/PMZ/517/2022, de fecha 20 de mayo de 2022.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fechas del 7 y 8 de noviembre de 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 23, párrafo primero, fracción I, inciso c), y párrafo segundo, 30, párrafo segundo, y 51, párrafo primero, fracciones de la I a la VIII, párrafos segundo y cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios y Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios.

En respuesta los representantes de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número OF/TM/1127/2022 sin fecha, considerando como fecha la de su presentación, el día 24 de

noviembre de 2022, así como el escrito de fecha 24 de noviembre de 2022, presentaron evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M111/269/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Observación Preliminar número 03.

Supervisión deficiente respecto al suministro y colocación de columnas circulares de madera, de la obra denominada "Rehabilitación de la Casa de la Cultura "Urbano Bueno", en Ziracuaretiro, Michoacán".

De la revisión al expediente técnico unitario de la obra, objeto de la fiscalización, y que registró afectación programática, presupuestaria y/o de ejercicio del gasto por la Entidad denominada Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, correspondientes a los Ingresos de Fuente Local de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se detectó la supervisión deficiente del concepto denominado "*CARP 04. - REPOSICIÓN DE COLUMNAS CIRCULAR DE MADERA DE 8" DE DIÁMETRO Y UNA LONGITUD DE 3.50 METROS, INCLUYE ANDAMIOS DE SOPORTE DE VIGAS Y TRABES, GATOS HIDRÁULICOS Y REPARACIÓN DEL SOPORTE*", lo anterior derivado de la inspección física llevada a cabo con fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la cual pudo apreciarse que algunas columnas no están bien centradas en sus apoyos y la mayoría de ellas presentan grietas longitudinales considerables, lo anterior sin que la supervisión de obra lo haya considerado para la aceptación y autorización del pago correspondiente, con relación a la obra que se relaciona a continuación:

Núm.	Folio	Nombre de la Obra	Contrato			Omisión Derivada de:	Importe Ejercido al 31/Dic/2021 \$
			Número	Fecha	Importe \$		
1.	19	REHABILITACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA "URBANO BUENO", EN ZIRACUARETIRO, MICHOACAN.	MZM/DOP/AD/007/19/2021	05/04/2021	400,000	Supervisión deficiente respecto al suministro y colocación de columnas de madera.	400,000
TOTAL							400,000

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número OF/PMZ/517/2022, de fecha 20 de mayo de 2022.

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fechas del 7 y 8 de noviembre de 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 54 y 54 Bis, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios, Artículo 114, párrafo primero, fracciones I, II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y Sus Municipios y Cláusula QUINTA del Contrato de Obra número MZM/DOP/AD/007/19/2021 de fecha 5 de abril de 2021.

En respuesta los representantes de la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número OF/TM/1127/2022 sin fecha, considerando como fecha la de su presentación, el día 24 de noviembre de 2022, así como el escrito de fecha 24 de noviembre de 2022, presentaron evidencia documental tendiente a la aclaración de la observación preliminar.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M111/269/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número OF/TM/1127/2022 sin fecha, considerando como fecha la de su presentación, el día 24 de noviembre de 2022, así como el escrito de fecha 24 de noviembre de 2022 con fecha de recibido del 24 de noviembre de 2022, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría

Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que se pudo constatar las bases y mecanismos tendientes a los procesos de planeación, programación, presupuestación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de los trabajos de las obras públicas.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN

Observaciones		Resultado de la Valoración
Número	Título	
Planeación, Programación y Presupuestación (por Contrato)		
01	Omisión de la Integración de especificaciones de construcción y normas de calidad dentro del Expediente Técnico de la obra denominada "Rehabilitación de la Casa de la Cultura "Urbano Bueno", en Ziracuaretiro, Michoacán"	Ratificada
Licitación y Adjudicación (por Contrato)		
02	Omisiones en el procedimiento de excepción a la licitación, para llevar a cabo la adjudicación directa de la obra denominada "Rehabilitación de la Casa de la Cultura "Urbano Bueno", en Ziracuaretiro, Michoacán"	Ratificada
Ejecución (por Contrato)		



INFORME INDIVIDUAL

FO-II-VII-1-b
Revisión: 07/2022
Emisión: Enero/2019
Revisado por: AEN

Observaciones		Resultado de la Valoración
Número	Título	
03	Supervisión deficiente respecto al suministro y colocación de columnas circulares de madera, de la obra denominada "Rehabilitación de la Casa de la Cultura "Urbano Bueno", en Ziracuaretiro, Michoacán"	Ratificada

INFORME DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES

NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M111/269/IPI-01	Omisión de la Integración de especificaciones de construcción y normas de calidad dentro del Expediente Técnico de la obra denominada "Rehabilitación de la Casa de la Cultura "Urbano Bueno", en Ziracuaretiro, Michoacán"
ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M111/269/IPI-02	Omissiones en el procedimiento de excepción a la licitación, para llevar a cabo la adjudicación directa de la obra denominada "Rehabilitación de la Casa de la Cultura "Urbano Bueno", en Ziracuaretiro, Michoacán"
ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AO/M111/269/IPI-03	Supervisión deficiente respecto al suministro y colocación de columnas circulares de madera, de la obra denominada "Rehabilitación de la Casa de la Cultura "Urbano Bueno", en Ziracuaretiro, Michoacán"

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.